



Adjunta convenio y Anexo



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Universidad de La Frontera para la implementación de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

DECRETO EXENTO N° 3.280

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, la Universidad de la Frontera ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2010 de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Universidad de la Frontera para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- DISTRIBUCION:
1. Dirección Jurídica
 2. División de Administración y Finanzas
 3. CONACE
 4. Universidad de La Frontera. Dirección. Avda. Francisco Salazar N° 01145, ciudad de Temuco.
 5. Partes

S-4242

939 6392

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Universidad de la Frontera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

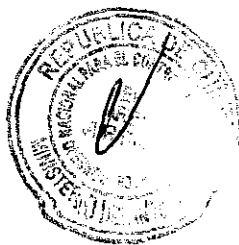
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 2.800.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Universidad de la Frontera, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad de La Frontera, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector (s) don Juan Manuel Fierro Bustos, RUT N° 6.504.568-0, ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar N° 01145, ciudad de Temuco, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad de la Frontera, han resuelto implementar un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

El objetivo general de este programa es proporcionar conocimientos y las herramientas técnicas necesarias para la comprensión y el manejo básico del consumo de drogas, en sus aspectos preventivos, de tratamiento y rehabilitación, desde una visión interdisciplinaria con aportes desde el enfoque psicoeducativo.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Analizar las distintas dimensiones del problema del consumo de drogas en la sociedad, sus causas y sus efectos;
- b) Conocer las variables psicofisiológicas presentes en el consumo de drogas;
- c) Conocer los distintos modelos de prevención del consumo de drogas;
- d) Conocer los distintos modelos de tratamiento y rehabilitación; y
- e) Conocer el modelo psicoeducativo como un aporte a la labor desempeñada en el campo de la prevención y la rehabilitación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad de la Frontera durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación consistente en un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

CUARTO: La Universidad de La Frontera acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para ocho (8) alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 11 meses y terminará en el mes de junio de 2011. El referido programa de formación, cuyo primer semestre académico se inició en el mes de junio de 2010, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Universidad de la Frontera se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad de la Frontera ascenderá a la suma única y total de \$ 2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Universidad de la Frontera se obliga a entregar al Ministerio, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe de Avance y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, y una vez concluido este programa de formación, un Informe Final, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.



OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Universidad de la Frontera, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Universidad de La Frontera se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad de la Frontera ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Universidad de la Frontera se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Juan Manuel Fierro Bustos por la Universidad de la Frontera, consta de su nombramiento como Rector (s), Titular de la referida Universidad mediante Resolución Exenta N° 2.834 del año 2006, del Ministerio de Educación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Juan Manuel Fierro Bustos. Rector (S). Universidad de la Frontera. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Universidad de La Frontera, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA PARA LA
IMPLEMENTACION DE UN DIPLOMADO EN PREVENCION Y
REHABILITACION EN DROGODEPENDENCIAS**

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad de La Frontera, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector (S) don Juan Manuel Fierro Bustos, RUT N° 5.948.562-8, ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar N° 01145, ciudad de Temuco, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad de La Frontera, han resuelto implementar un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

El objetivo general de este programa es proporcionar conocimientos y las herramientas técnicas necesarias para la comprensión y el manejo básico del consumo de drogas, en sus aspectos preventivos, de tratamiento y rehabilitación, desde una visión interdisciplinaria con aportes desde el enfoque psicoeducativo.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Analizar las distintas dimensiones del problema del consumo de drogas en la sociedad, sus causas y sus efectos;
- b) Conocer las variables psicofisiológicas presentes en el consumo de drogas;
- c) Conocer los distintos modelos de prevención del consumo de drogas;
- d) Conocer los distintos modelos de tratamiento y rehabilitación; y
- e) Conocer el modelo psicoeducativo como un aporte a la labor desempeñada en el campo de la prevención y la rehabilitación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad de La Frontera durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación consistente en un "Diplomado en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias: aportes desde el enfoque psicoeducativo".

CUARTO: La Universidad de La Frontera acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para ocho (8) alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 11 meses y



terminará en el mes de junio de 2011. El referido programa de formación, cuyo primer semestre académico se inicio en el mes de agosto de 2010, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2010.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Universidad de La Frontera se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad de La Frontera ascenderá a la suma única y total de \$ 2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Universidad de La Frontera se obliga a entregar al Ministerio, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe de Avance y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, y una vez concluido este programa de formación, un Informe Final, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

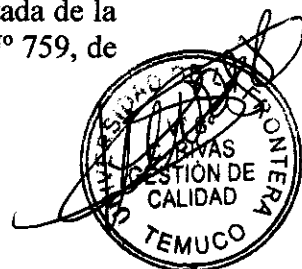
OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Universidad de La Frontera, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Universidad de La Frontera se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad de La Frontera ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Universidad de La Frontera se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de



23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Juan Manuel Fierro Bustos por la Universidad de La Frontera consta de su nombramiento como Rector (s) Titular de la referida Universidad mediante Resolución Exenta N° 2834 del año 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

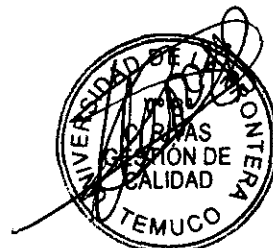
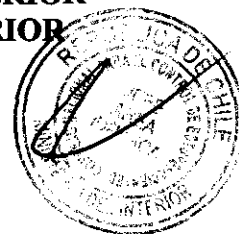
DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**



RGG

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 467

FECHA 30 de septiembre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3280
FECHA	28 de septiembre de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Universidad de La Frontera

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	2.800.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

John Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas



CERTIFICADO

LESLIE ROGERS PONCE, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Universidad de La Frontera** individualizada en el Decreto Exento N° 3280 de 28 de septiembre de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.


LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes

Santiago, septiembre 30 de 2010